



MENDOZA 23/02/2021

**RESOLUCIÓN N° 38**

**VISTO** el Decreto de Necesidad y Urgencia N°67/21, y sus normas modificatorias y complementarias; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al COVID-19;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia No 67/21, partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, se dispuso la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para "...partidos y departamentos de las provincias argentinas..." entre ellas la Provincia de Mendoza;

Que como consecuencia de la situación epidemiológica de la Provincia, resulta posible habilitar actividades culturales con las medidas de seguridad sanitaria pertinentes;

Que el Ministerio de Cultura de la Nación, a través de la Secretaría de Desarrollo Cultural y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, han consensuado un protocolo general a fin de consignar las medidas de prevención necesarias para reanudar la actividad de las salas y complejos de salas de cine, conforme surge de la referencia IF-2021-02830351-APN-GAJYN-SRT;

Que mediante el artículo 7 del Decreto Acuerdo N° 1401/20, se dispuso la autorización para la realización de las distintas actividades en el ámbito territorial de la Provincia, sujetas al cumplimiento de las condiciones estipuladas en el mismo, en los protocolos Anexos, los aprobados por la autoridad sanitaria provincial, o las que en el futuro dispongan las autoridades provinciales competentes en cada materia. Entre



LIC. MARIANA JURI  
MINISTRA  
de Cultura y Turismo  
GOBIERNO DE MENDOZA



ellas, se encuentran "i) Salas culturales y teatros hasta el cincuenta por ciento (50 %) de su capacidad";

Que el Artículo 11° del citado Decreto autorizó a los Ministros del Poder Ejecutivo en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a emitir todas las normas complementarias que resulten necesarias;

Que en este marco y con el objeto de adoptar las medidas necesarias para autorizar el retorno de la actividad de las salas y complejos cinematográficos, el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia junto al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, han analizado el protocolo creado por el Ministerio de Cultura de la Nación, a través de la Secretaría de Desarrollo Cultural y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, concluyendo en que su aplicación resulta adecuada a los fines de reiniciar la actividad de las salas y complejos cinematográficos en el ámbito de la Provincia;

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo autorizado por el artículo 11° del Decreto Acuerdo N° 1401/2020;

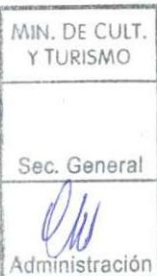
**LA MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** Adhiérase al "Protocolo para la Reapertura de Salas y Complejos Cinematográficos de la República Argentina" aprobado por el Ministerio de Cultura de la Nación y publicado por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, con vigencia en todo el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La presente resolución será refrendada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana

Lic. MARIANA JURI  
MINISTRA  
de Cultura y Turismo  
GOBIERNO DE MENDOZA





GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

-3-

RESOLUCIÓN N° 38

María Nadal, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto N° 700/20.

**Artículo 3°.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



Lic. MARIANA JURI  
MINISTRA  
de Cultura y Turismo  
GOBIERNO DE MENDOZA